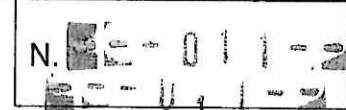


 PIEDEMONTTE VIVIENDA Y DESARROLLO	PIEDEMONTTE EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 1 de 7	



TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTTE EICM Nit 822.004.534 – 1 Alonso Garay Cajamarca C.C No. 17.328.019 de Villavicencio Gerente
CONTRATISTA	PAOLA MARCELA ALVAREZ OCAMPO CC: 40.440.762 de Villavicencio - Meta
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano Piedemonte EICM, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, **PAOLA MARCELA ALVAREZ OCAMPO** identificada con Cedula de Ciudadanía **40.440.762 de Villavicencio - Meta**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del acuerdo 002 del 20 de febrero de 2021, la empresa adelanto el proceso de Solicitud o contratación "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.**"
2. Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por **PAOLA MARCELA ALVAREZ OCAMPO** identificada con Cedula de Ciudadanía 40.440.762 de Villavicencio - Meta, el cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta.
3. Que la empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000009 del 13 de enero de 2026, por valor de (\$22.000.000).
4. Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio previo, la propuesta presentada por la aquí contratista, hacen parte integral del presente contrato.
5. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la secretaria general.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 2 de 7	

N. 

6. Que el presente contrato de prestación de servicios se registrará por lo consagrado en el acuerdo 002 del 04 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM y en especial por las siguientes cláusulas:

Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato expresado en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)** IVA incluido y demás impuestos, de conformidad con la propuesta económica presentada.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM, hará **CUATRO (04) PAGOS** mes vencido por valor cada uno de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.5000.000) MCTE** con cargo a la vigencia 2026, previo de la acreditación de pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor del contrato según sea el caso, validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales..

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO. El contrato tendrá un término de ejecución **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000009	13/01/2026	212020200801	\$22.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE PIEDEMONT E. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 3 de 7	Controlado

N. 011

2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN PIEDEMONT E ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Acta de terminación, Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.
4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código FO-GDC-006	Versión 1	Vigencia 21/06/2024	Página Página 4 de 7	Documento Controlado

N. 011

7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.
13. Mantener estricta reserva confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la elaboración, revisión y actualización de documentos relacionados con el Sistema de Control Interno, garantizando su alineación con la normativa vigente.
2. Asesorar en la implementación de planes de mejoramiento, derivados de auditorías internas y externas, asegurando el seguimiento oportuno de compromisos.
3. Prestar acompañamiento en el seguimiento de los riesgos institucionales en coordinación con las áreas responsables.
4. Brindar acompañamiento técnico en la preparación de informes de avance y resultados del Sistema de Control Interno, para su presentación ante instancias directivas o de control.
5. Prestar apoyo y acompañamiento en las reuniones y comités programados por la entidad, conforme a las necesidades institucionales.
6. Apoyar la socialización, seguimiento y capacitación interna sobre políticas, procedimientos y herramientas de control, dirigidas a los equipos de trabajo de la entidad.
7. Realizar seguimiento a la ejecución de actividades de control, verificando el cumplimiento de cronogramas y la adecuada documentación de evidencias.
8. Apoyar la articulación interinstitucional, cuando sea requerido por la entidad, en el marco de sus procesos y actividades institucionales.
9. Prestar apoyo en la Proyección de oficios y/o respuestas a los requerimientos que se hagan a la entidad piedemonte EICM, en materia de control interno.
10. Atender las demás funciones que le sean delegadas por la Gerencia, en apoyo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." y lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007; "Las

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 5 de 7	

N. 011

garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contrato cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" por lo anterior, y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y además se exigirá al contratista la presentación de informes mensuales en la ejecución del contrato, **se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a **PIEDEMONT E.I.C.M** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la Empresa de Desarrollo Urbano **PIEDEMONT E.I.C.M. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. **PIEDEMONT E.I.C.M,** está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como los respectivos pagos conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 6 de 7	

N. **EE-011-22**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRORROGAS: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se puede terminar por: 1). Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Desarrollo Urbano **PIEDEMONT E.I.C.M.** 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación; pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial, y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa piedemonte., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 7 de 7	

N. **011-2**

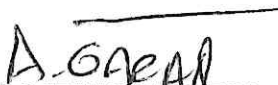
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

PARAGRAFO: Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, **domicilio del contratista:** Dirección: Conjunto Villa María casa 32 Barrio Buque Villavicencio – Meta / celular: 3102741543 Email: paomao16@gmail.com.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, a los **02 ENE 2026**.


ALONSO GARAY CAJAMARCA
 GERENTE PIEDEMONT E.I.C.M.
 CONTRATANTE


PAOLA MARCELA ALVAREZ OCAMPO
 C.C.40.440.762 de Villavicencio – Meta.
 CONTRATISTA

	
Firma	
Nombre	José Ernesto Ramírez Quintero
Cargo	Secretario General (E)
Revisó	

